

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 556-AGADMM-2020

ING. DARIO MACAS SALVATIERRA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*

Que, el artículo 6 numeral 9ª de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.”*

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece de la *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”*

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCNP, determina *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 2019-DIR-108, de fecha 21 de Diciembre de 2019, el directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en su artículo 1 RESUELVE: *“Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala Hasta por USD 16.803,294,69 DIESCISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, destinados a financiar el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC).”*

Que, con fecha 05 de febrero de 2020, se suscribe el contrato de **FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS**; entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por un financiamiento de hasta por \$ 16.803,294,69 *DIESCISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, destinados a financiar el proyecto PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC).



Que, con fecha 13 de marzo de 2020, mediante memorando Nro. 0757-AMM. La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en atención a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designó a la Comisión Técnica para que proceda a la elaboración de la documentación preparatoria para el proceso de Licitación Pública Internacional “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC)”, conformada por: el Ing. Darwin Roberth Rodas Reyes, Director de Obras Públicas, quien la Presida; Ing. Roberth Samuel Carrera Alban, Especialista de Administración de Obras y Contratos en calidad de Titular del Área Requirente, con el Ing. Eddison Alberto Herrera Cumbicus, Director de Operaciones y Mantenimiento, en calidad de Profesional afín, delegado de la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Machala AGUAS MACHALA; con el Ab. Vicente Arturo Rodríguez Palma, Procurador Sindico. Con voz pero sin voto: con el Econ. Christhian Roberto Sánchez Sarango, Director Financiero, con voz pero sin voto.

Que, con memorando No. 1562-DF-DFMM, de fecha 16 de julio de 2020, suscrito por Econ. Christhian Sánchez Sarango, Director Financiero remite la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 002-2020-SCPC-DF-GADMM, en el cual certifica que el presupuesto institucional, existe disponibilidad presente y futura para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC)” de acuerdo al siguiente detalle:

No. De Partida	Denominación	Año	Valor incluido IVA
750101	De agua potable	2020	\$ 5.332.050,98
750101	De agua Potable	2021	\$ 13.325.993,43
Total incluido IVA			\$ 18.658.044,41

Que, con memorando No. 1653-CP-GADMM-0200 de fecha 17 de julio de 2020, suscrito por Ing. Yvon Ramírez, Directora de Compras Públicas, remite la Certificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 No. 049-CP-PAC-2020, en el cual informa que luego que ha certificado que la obra “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC)”, se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contratación Institucional 2020 como establece el



Art. 220 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida presupuestaria	750101
Descripción	“CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC)”
Valor total	\$ 16'658.968,22

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 3016-AGADMM-2020, de 26 de julio del 2020, el Ing. Darío Macas Salvatierra alcalde del cantón Machala, resuelve aprobar los pliegos y autorizar el inicio del Proceso de Licitación Pública Internacional para la **“CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC)”**, signado con código Nro. LPI-GADMM-OP-01-2020 con un presupuesto referencial de \$ 16'658.968,22 (Diez y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir que la entidad contratante notifique el inicio de la obra.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 3016-AGADMM-2020, de 26 de julio del 2020, el Ing. Darío Macas Salvatierra alcalde del cantón Machala, resuelve Ratificar la Comisión Técnica designada mediante oficio Nro. 0757.

Que, se dio cumplimiento a la publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala el Proceso de Licitación Pública Internacional, signado con el código: LPI-GADMM-OP-01-2020 para la **“CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC)”**.

Que, de acuerdo al cronograma establecido para el proceso signado con el código: LPI-GADMM-OP-01-2020 para la **“CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y**

SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC)”, dentro de la etapa de preguntas, se formularon varias consultas a través del Portal Institucional del GAD Municipal de Machala y correo institucional comisiontecnicamachala@machala.gob.ec por parte de los proveedores interesados en participar en el proceso. Mediante **ACTA N° 002 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, del 18 de agosto del 2020, la Comisión Técnica designada para el proceso, responde las preguntas realizadas por los oferentes.

Que, en el expediente consta el **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**, mediante la cual la Comisión Técnica, procede con la apertura de las 10 ofertas técnicas presentadas el 25 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo siguiente: 8 Ofertas físicas: Constructora Cevallos Hidalgo S.A, Consorcio DELCON-JV, Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., Compañía Ludwig Pfeiffer Hoch-Und Tiefbau GMBH & CO. KG, Consorcio Alfa, Consorcio AAPP Machala, Consorcio Machala 2020 y Consorcio Anillo Machala; y por otra parte 2 ofertas digitales: HI-PRO Ecológicos S.A. de CV/ Urbanizaciones y Construcciones CYMA S.A. de CV y oferta presentada por el Consorcio RPL-Machala.

Que, mediante **ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES** del 28 de septiembre del 2020, la Comisión Técnica solicita la convalidación de errores de forma conforme a lo previsto en el Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante **ACTA DE ERRORES CONVALIDADOS** del 05 de octubre del 2020, la Comisión Técnica registra el procedimiento de convalidación de errores de cada uno de los oferentes conforme a lo solicitado en el Acta de Convalidación de Errores.

Que, mediante **ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS** de fecha 27 de octubre del 2020, la Comisión Técnica determina que de conformidad a lo detallado en los cuadros de Análisis de Ofertas, Integridad de las Ofertas y Metodología Cumple/No Cumple, así como al Informe de Evaluación de Ofertas: los oferentes: CONSORCIO DELCON-JV, HIDALGO E HIDALGO S.A., LUDWIG PFEIFFER HOCH- UND TIEFBAU GMBH & CO KGC, CONSORCIO ALFA, CONSORCIO AAPP MACHALA, CONSORCIO MACHALA 2020 y CONSORCIO RPL-MACHALA, eestán inmersos en causales de rechazo estipulados en los pliegos, por lo cual no son habilitados para continuar con las etapas consiguientes del proceso contractual, cuyo detalle se encuentra en el Informe de Evaluación de Ofertas. Los oferentes CONSTRUCTORA CEVALLOS HIDALGO S.A., CONSORCIO ANILLO MACHALA y HI-PRO ECOLOGICOS S.A. DE C.V./ URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CYMA, S.A. DE C.V, se encuentran habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso; por lo que la Comisión Técnica procede a evaluar y asignar la calificación a cada uno de los parámetros establecidos en los pliegos del proceso. De la evaluación efectuada se determina que los oferentes obtienen el siguiente resultado: **CONSORCIO CEVALLOS HIDALGO S.A. 83.82 PUNTOS, CONSORCIO ANILLO MACHALA 98.30 PUNTOS y HI-PRO ECOLOGICOS S.A. DE C.V./ URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CYMA, S.A. DE C.V. 93.96 PUNTOS.**

En consecuencia, en amparo a lo en el numeral 18 del artículo seis de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; El artículo 18 del Reglamento a la LOSNCP y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del Art. 9 de la Codificación de la Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica del proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-GADMM-OP-01-2020, para la "CONSTRUCCIÓN DEL "PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCION DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y SUSTITUCION DE TUBERIAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC)", **recomienda adjudicar el contrato al CONSORCIO ANILLO MACHALA, por un monto de \$ 13'853.341,66 (Trece millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y uno con 66/100 dólares americanos) y plazo de ejecución de 365, siendo potestad de la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Machala la decisión correspondiente.**

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- ACOGER íntegramente el INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y EL ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS emitido por la Comisión Técnica designada para el efecto.

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR el contrato de Licitación Pública Internacional, signado con código: LPI-GADMM-OP-01-2020 para la "CONSTRUCCIÓN DEL "PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCION DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y SUSTITUCION DE TUBERIAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC)", por haber obtenido el puntaje más alto (98.30) en la etapa de evaluación y por considerar la oferta presentada como la más conveniente a los intereses institucionales, al **CONSORCIO ANILLO MACHALA**, representado por su procurador común la Compañía NEGIB S.A. por intermedio de su representante el Señor Jaime Alberto Belles Solorzano, por el valor de USD \$ **13'853.341,66 (Trece millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y uno con 66/100 dólares americanos)** sin Incluir IVA; con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365).

ARTICULO 3.- NOTIFICAR al oferente, la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Internacional, signado código: LPI-GADMM-OP-01-2020 para la "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO (CONSTRUCCION DE ANILLO PERIMETRAL DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MACHALA Y SUSTITUCION DE TUBERIAS DE ASBESTO CEMENTO POR PVC)", a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del GAD Municipal de Machala.

ARTICULO 4.- DISPONER al área de compras públicas de la entidad para que publique la presente resolución en la página web institucional, y cumpla con los demás preceptos establecidos para el presente proceso.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

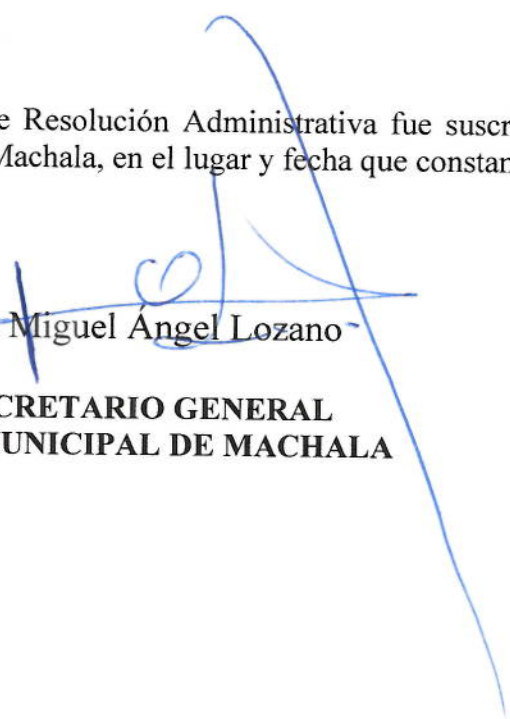
Dada y firmada en el Despacho del GAD Municipal de Machala, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.



Ing. Darío Xavier Macas Salvatierra
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA

Cc. Archivo
Jurídico
Contratación Pública

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue suscrita por el señor Alcalde del GAD Municipal de Machala, en el lugar y fecha que constan en la misma.



Ab. Miguel Angel Lozano

**SECRETARIO GENERAL
GAD MUNICIPAL DE MACHALA**

